

Boletín Oficial

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales	35 » »

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª Instancia y anuncios de todas clases, línea	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales	0,40 »

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Prestación personal a favor del Estado.—*Anuncio.*

Diputación provincial de León.—*Anuncio.*

Jefatura Agronómica de León.—*Circular.*

Servicio Nacional del Trigo.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUMERO 102

Precios de las sardinas saladas y prensadas

A partir de esta fecha, el precio de las sardinas saladas y prensadas para el público, será el siguiente:

Para pescado sano, pesetas 2,90 kilo neto.

Idem pelado, pesetas 2,50 id. idem.

Idem tocado, pesetas 2,40 id. idem.

Estas clasificaciones se harán constar bien visibles al público y su venta se hará *exclusivamente por kilogramo o fracción* poniendo a los contraventores a la disposición del Fiscal de Tasas de la provincia.

León, 18 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio,

Carlos Pinilla

Prestación Personal a favor del Estado de la provincia de León

Aviso de la Comisaría de Intervención a los Secretarios de Ayuntamiento

El Jefe de la Prestación Personal a favor del Estado, accediendo a la petición formulada por el Recaudador Ejecutivo de la Prestación Personal D. Vicente Vilana Guillen, ha tenido a bien autorizar la designación de D. Juan Cuesta Garrigos, para agente auxiliar de la recaudación ejecutiva en la provincia de León.

Esta Comisaría de Intervención, espera que Secretarios de Ayuntamiento y corporaciones municipales presten a dicho agente y delegados que nombre, eficaz e incondicional ayuda y cooperación en el ejercicio de su cargo, para llevar a cabo en cada término municipal la recaudación e inspección de la Prestación Personal a favor del Estado, que no es un tributo más, sino la patriótica aportación personal directa del trabajo de cada español a la magna tarea de reconstrucción nacional.

Con tal motivo viene obligada esta Comisaría de Intervención—que seguirá ejerciendo su función específica—a rendir cuenta en un plazo máximo de veinte días de la recaudación líquida y recargos reglamentarios de todo cobro efectuado fuera del plazo voluntario (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de Abril) o de todo ingreso realizado en el Banco de España o en la Comisaría de Intervención con posterioridad a las fechas siguientes:

Recaudación del cuarto trimestre de 1939 hasta 15 de Junio de 1940. Recaudación del primer trimestre de 1940 hasta el 30 de Junio del mismo año. Y recaudación de los diez días de Abril hasta el 15 de Agosto de 1940.

A este fin antes del día 30 del actual remitirán directamente a esta comisaría por giro postal o bancario, rebajando los gastos que el envío ocasiona y realizando distintos giros para separar debidamente la recaudación líquida y recargos devengados a que se hace mención. Al efectuar este envío se comunicará por oficio a esta oficina los gastos de giro e importes a que ascienden

las remesas de recaudación líquida y de recargos.

Comuniquenos también los recargos que pudiere haber ingresado en el Banco de España en lugar de haberlo hecho en la Comisaría de Intervención.

No podrá retenerse de la recaudación en depósito en las cajas municipales la gratificación asignada a los funcionarios municipales por ejecución de trabajos.

Los Ayuntamientos que no hayan remitido la documentación interesada por la circular número 7 de la Comisaría de Intervención y aquellos otros que no hayan remitido la liquidación correspondiente a los diez días del mes de Abril, señalarán al dar contestación a este aviso-orden fecha en que habrán de presentar dichos documentos.

Por la presente orden quedará en suspenso en toda la provincia, la recaudación de la Prestación Personal a favor del Estado, hasta nuevo aviso, siendo responsables directos de su incumplimiento, los Secretarios de Ayuntamiento y Agentes recaudadores autorizados por esta Comisaría de Intervención.

Huelga manifestar que el retraso en el cumplimiento de esta orden llevará consigo el consiguiente daño a los intereses del Estado.

León, 21 de Noviembre de 1940.—
El Comisario-Interventor, Francisco del Río Alonso.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

La Diputación admitirá proposiciones para el cambio de unos MIL NOVECIENTOS kilogramos de letra inserrible, por material nuevo, en la proporción que corresponda, siendo de cuenta del adjudicatario, los gastos de anuncios.

Núm. 460.—9,75 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Agosto último:

Hospicios provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES								Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento			
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				Vs.
Hospicio de León	626	603	17	12	643	615	1228	471	787	3	3	16	7	4	7	23	17	40	620	598	1218
Idem de Astorga	122	140	3	8	125	148	273	185	88	»	»	»	»	1	»	1	»	1	124	148	272

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
17	8	25	11	»	11	14

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total
De San Antonio Abad	19	84	25	28	104	112	216	37	32	2	5	39	37	76	65	75	140
De Villafranca del Bierzo	»	15	»	»	»	15	15	»	»	»	»	»	»	»	»	15	15
De La Bañeza	8	5	»	»	8	5	13	»	»	»	»	»	»	»	8	5	13
De Sahagún	9	8	»	»	9	8	17	»	»	»	»	»	»	»	9	8	17

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Total		
24	32	»	1	25	35	60	»	»	»	»	»	»	»	25	35	60

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES								Existencia actual de dementes				
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total		
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.				Total	
Manicomio de Conjo	53	66	»	»	53	66	119	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53	66	119
Idem de Valladolid	86	78	1	2	87	80	167	»	1	»	»	2	»	2	1	3	85	79	164	
Id. de Palencia (hombres)	8	»	»	»	8	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	8	
Id. de Palencia (mujeres)	»	8	»	»	»	8	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	8	
Idem de Ciempozuelos	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

León, 23 de Septiembre de 1940.

El Presidente
Enrique Iglesias

El Secretario,
José Peláez

Jefatura Agronómica de León

SECCION 4.^a

Servicio de regulación de la patata de siembra

Se pone en general conocimiento que ha comenzado a funcionar el Servicio de Inspección de la patata autorizada para siembra en toda la zona 5.^a, comprensiva de los Ayuntamientos de Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, Villagatón, Astorga, Villaobispo de Otero y Villamejil.

Quedan establecidos *almacenes principales* de selección, en Astorga, Vega Magaz y Villamejil, concediéndose la facturación para las estaciones de Astorga (Norte y Oste), Vega Magaz, Porqueros y Brañuelas.

Los productores que deseen vender su producción habrán de solicitar la inspección mediante el impreso P-1 que se les facilitará por los Alcaldes, Presidentes de Juntas administrativas y Delegados Sindicales.

Los almacenistas utilizarán los impresos P-2, acompañando la documentación que en éstos se menciona.

Toda partida habrá de seleccionarse rigurosamente y será inspeccionada por los agentes capacitados destinados al efecto por el Servicio, después de lo cual será envasada, precintándose el envase, sin cuyo requisito los Delegados no expedirán ninguna autorización acreditativa de calidad, ni guías de facturación para patata de siembra.

Se previene que solamente podrá considerarse como patata de siembra y por tanto de precio libre, aquella que haya obtenido la autorización expedida por los Delegados del Servicio dependientes de la Jefatura Agronómica, únicos que podrán extender tales autorizaciones.

León, 19 de Noviembre de 1940.— El Ingeniero de Sección, Isidro Aguado.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

ORDEN-CIRCULAR

Cumpliendo órdenes del ilustrísimo señor Delegado Nacional de este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 103 del Reglamento de Ordenación Triguera de 6 de Octubre de 1937, he resuelto quede establecida la entrega forzosa, en toda la demarcación de esta Jefatura, del total de trigo, centeno y maíz, en poder de productores, rentistas, almacenistas, panaderos, molinos maquileros e igualadores, exceptuándose las partidas que se hubieran reservado para consumo familiar y que en la fecha de la

presente orden no hubieran sido molturadas.

El plazo de entrega obligatoria termina el día 30 del corriente mes, pudiendo los tenedores que tuvieran que entregar una cantidad mínima de 100 quintales métricos, hacer sus ofertas, previamente, en la Jefatura Comarcal a que pertenezcan, y, en todo caso, el que por causa justificada no pudiera efectuar sus entregas en el plazo señalado, lo comunicará a esta Jefatura para no exigirle la responsabilidad que de otra forma le será exigida, debiendo efectuar sus entregas tan pronto desaparezcan las causas que alegó para el retraso.

Automáticamente a la terminación del plazo señalado para estas entregas obligatorias, se considerarán como ocultación de géneros cuantas partidas de los ennumerados se encontraran en las inspecciones domiciliarias que indefectiblemente se practicarán, poniendo el hecho en conocimiento del Sr. Fiscal de provincial de Tasas, como incurso en los artículos 3.º, 4.º y 9.º de la Ley de 30 de Septiembre del corriente año, para la aplicación de las mismas si se comprobara que los indicados cereales destinados a consumo humano fueran utilizados como pienso para ganado.

Encarezco a los señores Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N.-S. y Delegados Sindicales la máxima difusión de la presente orden en sus demarcaciones respectivas.

León, 19 de Noviembre de 1940.— Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, E. Argüello.

Administración municipal

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Confeccionadas y aprobadas por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales sobre repartimiento general de utilidades, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, durante los cuales pueden los vecinos presentar contra ellas estimen pertinentes.

Rabanal del Camino, 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Segundo G. del Amo.

Ayuntamiento de Valderas

Formada la Ordenanza del arbitrio municipal de carnes, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valderas, 15 Noviembre de 1940.— El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Borrenes

Acordado por este Ayuntamiento conceder al vecino de esta localidad, D. Manuel Voces Rivera, siete metros cuadrados de terreno común, fuera de goteras, delante de su vivienda, para construcción de una escalera de subida al piso superior, se pone en conocimiento del público, a fin de presentar reclamaciones, durante ocho días, a contar de la fecha.

Borrenes, a 15 de Noviembre de 1940.— El Alcalde, José Prada.

Entidades menores

Junta vecinal de Vilecha

Confeccionadas las cuentas correspondientes a los años 1936, 1937, 1938 y 1939, se exponen al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Por acuerdo de esta Junta, el día 23 del corriente mes se procederá a la recaudación de los arbitrios relacionados en el presupuesto del año actual.

Vilecha, 16 de Noviembre de 1940.— El Presidente, Santos del Arbol.

Junta vecinal de Banuncias

Se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en el domicilio del que suscribe, las cuentas de esta Junta, desde 29 de Septiembre de 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940, juntamente con sus justificantes, a fin de que los vecinos puedan examinarlas, y formular por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean oportunas.

Pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Banuncias, a 15 de Noviembre de 1940.— El Presidente, Manuel Rey.

Junta vecinal de Villasinta de Tordio

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el próximo año de 1941, y ordenanza para la exacción de los arbitrios sobre aprovechamientos de bienes comunales consignados en el mismo, a ambos documentos se hallan de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, en el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Villasinta, 26 de Octubre de 1940.— El Presidente, Antolín Alonso.

Junta vecinal de San Román de los Oteros

El repartimiento que regirá por la ganadería durante el ejercicio de 1940, se halla terminado, aproba-

do y expuesto al público, en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas.

San Román de los Oteros, a 15 de Noviembre de 1940.—El Presidente, Gregorio Martínez.

Administración de justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de León

Fiscal de Villaquilambre, D. Plácido de Celis Blanco.

En el partido de Ponferrada

Juez de Albares de la Ribera, don Juan Antonio Silván Alonso.

En el partido de Riaño

Juez de Sabero, D. Francisco Franco Voces.

En el partido de Sahagún

Juez de Castrotierra, D. Juan Rodríguez Lozano.

En el partido de Valencia de Don Juan

Juez municipal del mismo, D. José González Palacios y Sáenz de Miera y Suplente, D. Abel Sánchez González.

En el partido de Villafranca del Bierzo

Juez Suplente de Camponaraya, D. Santiago Valtuille Corral.

Juez Suplente de Villafranca del Bierzo, D. Ventura Valcárcel Tribaldos.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1940.—Constantino Franco.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas

DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionaran, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor sito en la calle Legión VII, número 4, de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Fidel Blanco Castilla, vecino de León.

José Honrado Reguero, vecino de Ardón (León).

Victorino González García, vecino de Villar de Mazarife (León).

José Matías Suárez Iglesias, vecino de Caboalles de Abajo (León).

Antonio Lera González, vecino de Olleros de Sabero (León).

Ignacio Fernández Berlanga, vecino de Berlanga (León).

Salvador Arias Castañón, vecino de Rodiezmo (León).

Abelardo López Palacios, vecino de Cacabelos (León).

Dionisio Arias Castañón, vecino de León.

Juan Suárez Rodríguez, vecino de Almagarinos (León).

Laureano Cañón Rodríguez, vecino de León.

Antonio García Rodríguez, vecino de Lugo.

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a los inculcados. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, e publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 18 de Noviembre de 1940.—El Juez, Justo Martín.

Juzgado Municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden número 272 del año actual por la falta de malos tratos de palabra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 15 de Noviembre de 1940.—El señor D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra María Gutiérrez Álvarez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen por no haber asistido a la hora en que estaba señalado el acto del juicio, faltando por tanto al mismo, a pesar de estar legalmente citada por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Gutiérrez Álvarez, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado».

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación

a la denunciante Ignacia Cambas Cabo, a la perjudicada Nieves Benítez Cambas y a la denunciada María Gutiérrez Álvarez, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León; a 16 de Noviembre de 1940.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado seguido con el número de orden 256 del año actual, contra Benito González García y José González, por la falta de hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 15 de Noviembre de 1940.—El señor D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Benito González García y José González, cuyas demás circunstancias personales se desconocen por no haber asistido al acto del juicio, a pesar de estar legalmente citados por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Benito González García y José González, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado».

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, y sirva de notificación a los denunciados José González y Benito González García, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 16 de Noviembre de 1940.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño núm. 5.238 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la

Núm. 459.—7,50 pts.

